

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancias de don José Javier Estévez Viera, contra Fondo de Garantía Salarial, “Corsán Corvián Construcciones, Sociedad Anónima”, y “Construcciones y Proyectos Pirámide, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre cantidad, por la presente se le notifica a usted la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito únase, dése a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo:

Se despacha ejecución a instancias de don José Javier Estévez Viera, contra “Construcciones y Proyectos Pirámide, Sociedad Limitada Unipersonal”, por un principal de 2.522,74 euros, más 126,13 euros de intereses provisionales, la de 252,27 euros de costas provisionales y 504,54 euros de mora.

Se significa a la deudora que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, cuenta corriente número 3499/0000/64/0216/09, de “Banesto”, sito en la calle Triana, número 120, de esta ciudad.

Habiendo sido declarada la insolvencia de la empresa ejecutada en los autos que se siguen en el Juzgado de lo social número 4 de Las Palmas bajo el número de autos número 940 de 2007, ejecución número 41 de 2008, dése traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por cinco días a fin de dictar la oportuna insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 4 de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a “Corsán Corvián Construcciones, Sociedad Anónima”, con domicilio en 28010, Madrid, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2009.—El secretario, Ismael Cubero Truyo.

(03/14.288/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Froilán Domínguez Morales, secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 443 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carmelo Castro Padilla, contra “Aqualia Gestión Integral del Agua, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2009.—Dada cuenta; por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el libro de su razón; y...

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y, en su caso, de juicio, para lo cual se señala el día 11 de junio de 2009, a las nueve y veinte horas, haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previéndose al demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

A los otrosíes; se tienen por hechas las manifestaciones que contienen.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora. Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos, si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación. Requírase a la parte demandante para que dentro del plazo de quince días aporte acreditación de la celebración o del intento del acto de conciliación previa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá al archivo de la demanda sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, magis-

trada-juez del Juzgado de lo social número 6. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Aqualia Gestión Integral del Agua, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.792/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LUGO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Varela Rebolo secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Lugo.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución número 99 de 2008, seguida a instancias de don Miguel Ángel Arias Fernández, contra “Tormaq Maquinaria Internacional, Sociedad Limitada”, se dictó auto de fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Dispongo: Se declara a la empresa ejecutada “Tormaq Maquinaria Internacional, Sociedad Limitada”, insolvente total para el resultado de este procedimiento, por la cantidad de 97.132,56 euros, insolvencia que siempre se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se le conozcan bienes, en cuyo caso se harán efectivas las responsabilidades exigidas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Una vez firme la presente resolución, remítase testimonio de la misma al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” para su publicación en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Archívense las actuaciones, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Así lo acuerda y firma la ilustrísima señora doña Beatriz Martínez Vega, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Lugo.

Y para que sirva de notificación a la empresa “Tormaq Maquinaria Internacional, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, y con último domicilio conocido en la calle Valdemorillo, número 37, Alcorcón (Madrid), a la que se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente en Lugo, el 17 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.271/09)